



Auto No. 432

Juicio: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA

Rad. 761473103001-2022.00116.00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ulloa, Valle del Cauca, Septiembre veinte (20) del año dos mil veintidós (2022)

Mediante auto 383 del 23 de agosto de 2022, emitido dentro del juicio **EJECUTIVO** tramitado por la Sociedad **NBR CRÉDITOS BOTERO S.A.S**, a través de apoderado judicial, contra los señores **ALEXANDER VEGA MESA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.098.309.976 y **MARÍA ELCY MESA MONTOYA**, cedulada bajo el número 29.915.532, este despacho dispuso el embargo y posterior secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 375-63005, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Cartago Valle, denunciado como de propiedad de la señora a la señora MARIA ELCY MESA MONTOYA.

El embargo se comunicó mediante oficio 061 del 29 de agosto de 2022, el cual fue registrado en la anotación N° 015 del 02-09-2022, radicación 2022 6954 del folio de matrícula inmobiliaria No 375-63005, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

En atención a que se encuentra debidamente inscrito el embargo solicitado, este Despacho procede a señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble urbano ubicado en la carrera 4 No. 6-25 del municipio de Ulloa Valle del Cauca, mejorado con casa de habitación y con matrícula inmobiliaria 375-63005.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el **SECUESTRO** del bien urbano ubicado en la carrera 4 No. 6-25 del municipio de Ulloa Valle del Cauca, mejorado con casa de habitación y con matrícula inmobiliaria **375-63005** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, conforme lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: FIJAR el día **20 de octubre de 2022, a las nueve de la mañana (9:00 a.m.)**, como fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro.

TERCERO: designase como secuestre para que actúe en dicha diligencia, al Dr. **Cesar Augusto Potes Betancourt**, del **GRUPO APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO SAS**, quien se localiza en la calle 15 No. 5-42 de Cartago Valle, celular 3163488938, 3163247375, 3112822380, email cesarpotes@hotmail.com, y apoyojudicialesespecializados@gmail.com, y hacen parte de la Lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se le hará las advertencias prevista en los artículos 50, 51 y 52 del Código General del Proceso, y que los informes deberá rendirlos mensualmente al despacho. La notificación al secuestre se hará en los términos del artículo 49 ibidem.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Promiscuo Municipal
Ulloa Valle
Carrera 3 No., 5-14 Cel. 3178872606
Email: j01pmulloo@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: El presente auto se notificará en los términos del artículo 9º. de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

ANA MILENA OROZCO ÀLVAREZ

Juez

Firmado Por:

Ana Milena Orozco Alvarez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Ulloa - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f738f068845523ab32fdf7b87550d61db32d650308f57d95a8e022e15ac0f5f**

Documento generado en 20/09/2022 03:52:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>